

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

E. Jiménez A.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NUMERO:
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
GEOGISCORP S.A. _____
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA. _____
CAPITAL SUSCRITO: USD \$800
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cinco de Julio del año dos mil diez, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparece: a) CARLOS JAVIER JIMENEZ FALCONI, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, divorciado y ejecutivo; y, b) DANILO JOSE JIMENEZ QUIMIZ quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero y ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **GEOGISCORP S.A.**; UNO) CARLOS JAVIER JIMENEZ FALCONI, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, divorciado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, DOS) DANILO JOSE JIMENEZ QUIMIZ, por sus propios derechos, de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 nacionalidad ecuatoriana, soltero, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
2 **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato, se registrá
3 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
4 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales, que se insertan a
5 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GEOGISCORP S.A., CAPITULO**
6 **PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y**
7 **DOMICILIO.-** Constituyese en este Cantón Guayaquil, la Compañía que se denominará
8 **GEOGISCORP S.A.** , la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente
9 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. El domicilio principal de la compañía es
10 la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República
11 del Ecuador o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía
12 tendrá por objeto dedicarse a: a) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar,
13 intermediar, franquiciar producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento, y reparar toda
14 clase de equipos, maquinarias y demás bienes a saber de: Equipos y sistemas de
15 comunicación y telecomunicaciones, internet por cable e inalámbrico, destinado para el
16 segmento corporativo o para uso personal maquinas y maquinarias para la industria y la
17 agricultura, toda clase de aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos y
18 computadoras. Teléfonos, celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios, a
19 prestación de servicio técnico, mantenimiento y conservaciones de sistema informático
20 en el campo de las telecomunicaciones y la informática, la intermediación para captar
21 abonados o usuarios para empresas operadoras de telefonía, la compraventa de equipos y
22 accesorios de equipos de telecomunicaciones e informáticos, la distribución de tarjetas
23 de operación telefónica, prestar servicio de asesoramiento y técnico en el campo de la
24 informática , telecomunicaciones, la importación y exportación de equipos de
25 computación y telecomunicaciones, la instalación de redes de telefonía,
26 telecomunicaciones de todo tipo, así como de redes de computación , el mantenimiento y
27 servicio de las mismas, mantenimiento eléctrico en general y de todas sus actividades
28 conexas. Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica,
2 nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; diseño de paginas web,
3 programas y mercadeo, a toda clase de empresas nacionales y extranjeras. Análisis,
4 desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos, y de
5 telecomunicaciones y software, especializado de simulación, comando organización,
6 administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e
7 instituciones estatales o privadas. Importación, exportación, fabricación, instalación,
8 reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización de: grupos de sistemas
9 electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto
10 hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables
11 y fibra óptica, para la construcción, mantenimiento o instalaciones ; Centrales
12 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de
13 baterías, y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones. Realizar
14 asesoramiento a otras empresas de la misma rama o de áreas afines para realizar los
15 estudios, la instalación y puesta en marcha de todos y cada uno de los sistemas. Todo
16 tipo de materiales de construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo especial
17 contra incendio. Suministros para bombeo, equipos de seguridad, tanto para vehículos,
18 personas, domicilios, empresas, negocios e industrias. También se dedicará al servicio
19 de la publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a la promoción y
20 representación de espectáculos, a la industria cinematográfica, fotográfica;
21 representación, agente de cantantes, actores y ventas de taquilla, boletos, covers. b)
22 Brindar asesoramiento legal jurídico a toda clase de empresas nacionales, y extranjeras.
23 Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de empresas sean estas
24 nacionales y extranjeras. Prestación de servicios profesionales, empresariales e
25 industriales; prestación de servicios contables, administrativos. Prestación de servicios
26 técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos,
27 maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos, y de
28 congelación. Y equipos de control de los procesos industriales, servicio de lectura de

1 medidores. Prestación de servicios en el área civil o arquitectónica,; provee servicios
2 relacionados con la actividad agrícola y ganadera. c) La representación de empresas
3 comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; d) También
4 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones, y otras especies
5 biocuáticas mediante la instalación de laboratorios de larvas de camarón y camaroneras.
6 A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
7 procesamiento y comercialización de especies biocuáticas en los mercados internos y
8 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros,
9 instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
10 comercialización de los productos del mar; e) A la explotación agrícola en todas sus
11 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor.
12 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; También se podrá
13 dedicar a la construcción y mantenimiento de vías, de tierras agrícolas. f) A la
14 importación, exportación, distribución, compra, venta, alquiler, comercialización,
15 fabricación y concesión de: acero magnéticos, plantas eléctricas, turbinas, motores de
16 combustión mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y
17 lubricantes, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o
18 eléctrica de automotores; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial
19 y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas
20 fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de
21 vestir, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen;
22 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas, de
23 aeronaves, Helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos
24 y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería,
25 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos
26 de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de insumos
27 médicos, equipos, muebles e Instrumentos médicos quirúrgicos, dental y de
28 laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía e implementos

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

A. Dávila

1 de uso hospitalario en general, aparatos e instrumentos ópticos y sus accesorios para
2 oftalmología, lentes, gafas, instrumental para laboratorios, instrumentos de música,
3 madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas
4 y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa
5 o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus
6 formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio y cristal,
7 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por
8 cuenta propia; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
9 industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica
10 y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos g) A la
11 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
12 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; h) Podrá efectuar
13 inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,
14 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
15 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
16 respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación; exportación de
17 productos al granel y al por mayor tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,
18 lenteja, y todas las especies. i) Podrá realizar: Instalación y explotación de
19 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, consultorio médicos,
20 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la
21 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se
22 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
23 investigaciones científicas; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y
24 otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios
25 de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones
26 de mercadeo y de comercialización interna; Formulación, planificación, diseño gestión,
27 control, administración, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de proyectos:
28 económicos, ambientales, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 proyectos: económicos, ambientales, sociales y educativos, empresariales, o de
2 inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos:
3 gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, avícolas, ecológico,
4 informático, contable, administrativo, comercial, comunicacional y financiero nacional e
5 internacional; Puede ofrecer servicios de asesoría y asistencia técnica en el campo
6 ambiental. Seguimiento, auditoría, certificaciones y evaluaciones de proyectos
7 ambientales, estudio del impacto ambiental, en general podrá realizar todos los estudios
8 necesarios del medio ambiente así como su impacto y todo lo relacionado al tema
9 ecológico. También podrá realizar estudios contables- financieros, de instrumentación
10 de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos,
11 efectuando tareas relacionadas con técnica de contabilidad , auditoria y otros; realizar
12 peritaje de activos , diseño de software, y redes informáticas para empresas pública y
13 privada, podrá brindar todo servicio para capacitación. k) Podrá realizar instalación,
14 explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad
15 a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Podrá fomentar y desarrollar el turismo
16 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
17 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
18 vacacionales, parques mecánicos de recreación; n) Se dedicará a la ediciones de toda
19 clase de textos, libros, revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a la venta,
20 importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la
21 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
22 representante de personas naturales y/o jurídicas; nacionales o extranjeras. A realizar
23 actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o
24 servicios ; explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,
25 nombres comerciales y marcas distintivas así como la propiedad literaria o artística de
26 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes
27 a los actos señalados; podrá adquirir patentes, marcas, divisas, bonos, cédulas, y otros
28 documentos para beneficiarse de sus réditos; actividades de servicio e intermediación

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

1 comercial. Cobranzas de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas,
2 promociones comerciales. p) Podrá dedicarse a la importación, venta, fabricación,
3 exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
4 sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones;
5 Instalación, explotación y administración: de supermercados, tienda de comercio
6 mayorista diverso, así como tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas
7 naturista y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material
8 telefónico, electrónico, o de computación, locales de venta y de distribución de
9 teléfonos celulares, repuestos y accesorios. Proveer servicios en telecomunicación
10 en telefonía celular y convencional, Sistemas de Internet inalámbrico y a través de
11 cable; así como desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en
12 sistemas informáticos de telecomunicaciones y electrónicos. q) Se dedicará a la
13 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de peso
14 y balance, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de
15 alimentos; r) También se dedicará la ~~construcción~~ de toda clase de viviendas
16 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
17 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
18 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
19 arquitectónicas y urbanísticas; así como al estudio diseño y construcción de obras
20 civiles y de ingeniería de vialidad, al trabajo de proyectos, realización y
21 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción y
22 mantenimiento, conservación de toda clase de obras de ingeniería de vialidad y
23 civil, electromecánicas, puertos, carreteras, vía pública, caminos vecinales,
24 terminales terrestres, aeropuertos, puertos, metal mecánicas; podrá importar,
25 comprar o arrendar, alquilar maquinaria liviana y pesada para la construcción;
26 También se dedicará a brindar asesoramiento, mantenimiento a servicios de redes
27 sanitarias. Así como el mantenimiento e instalación de sistemas sanitarios, agua potable
28 y aguas lluvias, y el mantenimiento y conservación del sistema eléctrico. También

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 podrá importar todo tipo de maquinaria que sea destinada para desarrollar esta actividad
2 en todas sus fases. Así como también se dedicará a brindar y desarrollar la actividad
3 eléctrica en todas sus fases. Estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad,
4 electromecánicas, metal mecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas y
5 eléctricas en general. s) Podrá dedicarse a la fabricación, comercialización,
6 importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos. t) Podrá dedicarse a
7 la importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de toda clase
8 de productos del hogar, bazar, papelería, farmacéuticos, textiles, cuero, zapatos y venta
9 de todo tipo de víveres. u) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa,
10 consignación y distribución de maquinaria y toda clase de equipos agrícolas, equipos
11 caminero mecanización agrícola, cama baja, para la preparación y conservación de
12 suelo y toda clase de explotación agrícola así como tipo de maquinaria para llevar a
13 cabo esa actividad, además también se podrá dedicar a la siembra, recolección,
14 explotación de cosechas para el mercado y su distribución. La elaboración,
15 distribución, comercialización, de productos lácteos o la ganadería, o la ejecución de
16 otras operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinaria de plantar, sembrar o
17 abonar arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias de ordeñas y todo tipo de
18 tractores.- v) También se dedicará a la comercialización, exportación e importación de
19 todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
20 manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra.. También se podrá dedicar a
21 la importación compraventa, distribución, instalación y comercialización de llantas de
22 toda medida, motores nuevos de diferentes marcas, toda clase de combustible, tales
23 como gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite, diesel, kerex, gas.. w) También
24 se dedicará a la importación, exportación, compraventa, distribución de toda clase de
25 automotores, camiones acoplados, tractores, rodados, industria automotriz, canguros,
26 retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la agricultura, para explotación, de
27 mina, y todo tipo de maquinaria. – También se dedicará a la importación, distribución,
28 exportación, compraventa, comercialización, fabricación y concesión de madera ,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

M. D. Pérez P.

1 carbón vegetal así como todos su derivados. Toda clase de juguetes y juegos
2 infantiles; acopio de mangueras de conexiones para maquinaria y más equipos
3 mecánicos, toda clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento
4 y reparación mecánica y/o eléctricas de automotores, enderezadas y pintadas
5 de los mismos. Toda clase de productos plásticos para uso doméstico,
6 industrial y comercial. Toda clase de maquinaria fotocopiadora, ropa. Artículos
7 de deportes y atletismo, de juguetería y librería, equipos de seguridad, protección
8 de industriales, instrumental médico, instrumentos para laboratorio, instrumentos
9 de música, madera, y artículos conexos en la rama de la joyería. x) Podrá
10 dedicarse a la importación, exportación, venta, comercialización distribución,
11 elaboración de bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas. También se podrá
12 dedicar a la importación, exportación, distribución, comercialización de:
13 Productos de cuero, productos químicos, materias activas o compuestos, para
14 la rama de veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas
15 y aplicaciones; de pieles y pinturas, barnices y lacas, productos de hierro
16 y acero, papelería, útiles de oficina, artículos de bazar y perfumerías,
17 productos de confitería, productos de vidrios y cristal, aparatos de relojería,
18 sus parte y accesorios de productos alimenticios, de insumo o productos
19 derivados de origen agropecuario, avícola e industriales, de productos
20 agrícolas e industriales de la rama alimenticia, metal mecánica y textil,
21 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos. y) Adquirir en
22 propiedad arrendamientos, o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
23 industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la
24 comercialización de los productos del mar. z). También podrá dedicarse a la
25 venta, distribución, importación instalación y servicios de: televisión por cable,
26 televisión satelital, televisión por microondas, computación, procesamiento de
27 datos, cyber cafés, cabinas telefónicas, a la venta y distribución de todos
28 los equipos y servicios que sean necesarios para proveer el servicio de

1 Internet inalámbrico y por cable o cualquier otro medio de transmisión; desde
2 el proveedor en el extranjero hasta el usuario final. Además podrá solicitar
3 por sus propios derechos o a través de empresas consultoras o terceros la
4 concesión de los permisos de operación ante las entidades de control de la república del
5 Ecuador y/o en el exterior. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa
6 de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá
7 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
8 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El
9 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la
10 fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo
11 podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá
12 disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones
13 señalados en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.-**
14 **ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.-** El capital autorizado
15 de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
16 **AMERICA.** El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital
17 suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
18 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias,
19 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estado Unidos de América cada
20 una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los
21 accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a
22 pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los
23 presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla
24 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de
25 las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS**
26 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Cada título podrá contener una
27 o mas acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán
28 firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

M. S. S. S. S.

1 confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que
2 adopte la Junta General de Accionistas. **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y**
3 **TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al
4 ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO**
5 **SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de
6 las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de las Acciones y Accionistas;
7 cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante
8 común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las
9 obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO:**
10 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital de la compañía podrá aumentar por
11 resolución de la Junta General de Accionistas las acciones serán de un dólar de los
12 Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una
13 vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que
14 hagan los nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio
15 permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-** Los títulos
16 de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.-
17 **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS .-** Todas las acciones pagadas de la
18 compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DECIMO: PERDIDA,**
19 **DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de
20 los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa
21 del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicara
22 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por
23 tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no
24 hubiere oposición. **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSPARENCIA DE**
25 **ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las
26 cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la
27 compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en
28 cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el Artículo Sexto de estos

1 estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en
2 las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias
3 acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-ARTICULO**
4 **DECIMO TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por
5 la Junta General de Accionista y administrada por el Presidente o por el Gerente
6 General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.-
7 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
8 Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema
9 autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare,
10 obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones
11 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no
12 podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición
13 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la
14 Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
15 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el
16 primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances,
17 cuentas de perdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas
18 por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los
19 Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con
20 anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales
21 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del
22 Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco
23 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la
24 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-
25 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá
26 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
27 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital
28 social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de apoderado con

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

M. S. S. S.

1 carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,
2 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- ARTICULO
3 **DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN .-** A las Juntas Generales concurrirán los socios
4 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se
5 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante
6 tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum
7 para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del
8 capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de
9 segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo
10 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria .- **ARTICULO**
11 **DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o
12 Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la
13 compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución
14 anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general,
15 cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
16 pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la
17 tercera parte del capital pagado. Bastará con el numero de accionistas presentes en
18 tercera convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas
19 Generales serán presididas por el Presidente, o Gerente General, será uno de los
20 cualquiera de los accionistas o a quienes ellos, en este momento, designen, quien
21 presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión se nombrará un Secretario.-
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se
23 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
24 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
25 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para
26 decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan
27 a la Ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a)
28 Designara y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus

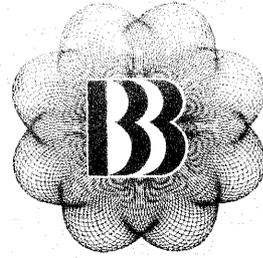
1 remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que
2 presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la
3 compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la
4 constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las
5 utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como
6 autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y también
7 autorizar el manejo de sus fondos, para aperturar, mantener, cerrar cuentas
8 corrientes de ahorros, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,
9 comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; g) Acordar
10 los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo
11 de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer
12 que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k)
13 Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y
14 especial así como de Procuraciones Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el
15 caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en
16 su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas
17 aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren
18 asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las
19 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
20 Presidente y el Secretario; dichas actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas con
21 numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario .-
22 **ARTICULO VICÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.-**
23 **ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son la autoridad ejecutiva de la compañía; serán
24 elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser
25 indefinidamente reelegido y podrán ser o no socio de la compañía, en caso
26 que termine el período para el que fueron elegidos se prorrogarán sus
27 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas
28 sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Ar. Quince A.

1 legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias
2 atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios
3 de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,
4 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar
5 en fin cualquier operación, acto o contrato previa aprobación de la Junta General
6 d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir
7 independientemente o conjuntamente con el Presidente, los títulos de las
8 acciones.- f) Presentar en forma independiente o conjunta con su informe el
9 balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de
10 utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar
11 bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad,
12 así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de
13 Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General;
14 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas
15 generales. i) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de
16 las juntas generales. j) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un
17 informe de las actividades y situación de la compañía. k) Ejercer las demás
18 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus
19 funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y
20 a las disposiciones de la Ley de Compañías .**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
21 **PRORROGA DE FUNCIONES .-** En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron
22 elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con
23 todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes,
24 salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
25 **AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.-**Los nombramientos de los funcionarios que
26 corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta
27 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-** La Junta General
28 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la

1 Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
2 reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un
3 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- ARTICULO
4 **VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá
5 antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo
6 decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la
7 totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En
8 caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades
9 que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
10 **VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía
11 será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO : RESERVA LEGAL.-** Se asignará por
12 lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la
13 constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta
14 por ciento del capital social .- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.-**
15 Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, esta deberá ser aprobada
16 en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo
17 lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En
18 todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de
19 Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
20 **IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho procesal
21 alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de
22 acciones.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de
23 la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital
24 de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) CARLOS JAVIER
25 JIMENEZ FALCONI, a suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de
26 un dólar cada una de ellas, y paga en un veinticinco por ciento de su valor en .
27 Numerario, esto es la suma de CIEN DOLARES (\$100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMÉRICA. b) DANILO JOSE JIMENEZ QUIMIZ, a suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES



CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

No. 00201HKC000145-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **GEOGISCORP S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

A. Quiroz

NOMBRE	CANTIDAD
JIMENEZ FALCONI CARLOS JAVIER	\$100.00
JIMENEZ QUIMIZ DANILO JOSE	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **11** años.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 05 DE JULIO DE 2010

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

00201HKC000145-6



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7304467
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0912064904 SERRANO PEREZ KATTY
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/06/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GEOGISCORP S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7304467

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/07/2010 9:59:25

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominacio... 24/06/2010

h. Olvera

1 ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y paga en un veinticinco por ciento
2 de su valor en numerario, esto es la suma de CIENTO DOLARES (100.00) DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMÉRICA, tal como consta en el Certificado de Cuenta de Integración de capital
4 otorgado por el Banco Bolivariano. El saldo lo pagarán en un plazo de un año,
5 contando a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.
6 **DOS - AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultada la Abogada Katty de Navarro,
7 para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía realice
8 todos los tramites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-**
9 Agregue usted señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y
10 perfeccionamiento del presente instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada Katty
11 de Navarro. Registro número once mil setecientos veintidós del Colegio de
12 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes
13 agregados, todo lo cual queda elevado a escritura pública.- Queda agregada a la
14 presente escritura pública el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital..- Yo, el
15 Notario doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a
16 los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo
17 acto.-

18
19
20 
21 **CARLOS JAVIER JIMENEZ FALCONI.**

22 c.c.
23
24 c.v.

25 
26 **DANILO JOSE JIMENEZ QUIMIZ**

27 c.c..
c.v.


Dr. Rodolfo Pérez Dimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
CUARTA COPIA CERFTIFICADA, QUE RUBRICO,
SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUB. 100 DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha cinco de Julio del año dos mil diez, que contiene la matriz de la escritura de **Constitución de la Compañía Anónima denominada GEOGISCORP S.A.**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución numero SC-IJ-DJC-G-10-0004773, de fecha veinte de Julio del año dos mil diez, suscrita por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías.-

Guayaquil, a 21 de Julio del 2010



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario XVI Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 35.857
FECHA DE REPERTORIO: 22/Jul/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:24

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintidos de Julio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0004773, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **20 de Julio del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GEOGISCORP S.A.**, de fojas **76.480 a 76.504**, Registro Mercantil número **13.912**.

ORDEN: 35857



S

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0018090

Guayaquil,

- 6 AGO 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GEOGISCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL